

Resolución: X/EXT/300/14-02

Fecha: 22 de julio de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 19 de junio de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex–Gobierno Federal, la solicitud de información 11120030014, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

Por este medio solicito a su amable atención el ACCESO a los siguientes títulos y resumen de (los proyectos en listados abajo) que aplicaron a la convocatoria del Programa de Estímulos a la Innovación 2013, realizada por CONACYT (Consejo Nacional de ciencia y Tecnología), cuyos proyectos o propuestas de acuerdo a las fechas pudieran ya ser formales y hayan recibido recursos públicos.

209569 209602 209604 209980 209992 210101 210102 210106 210262 210388 210511 210526
210635 211358 211506 211676 211698 211898 211977 212062 212064 212068 212155 212300
212403 212523 212557 212583 212598 212620 212650 212651 212866 212944 212978 213137
213168 213259 213309 213321 213481 213528 213529 213609 213702 213747 213761 214211
214554 214555 215473 215477 216977 217108 217214 217406 217436 217459 217487 217571
217691 217749 217851 218098 218162 218496 218742 219009 219070 219072 219074 219306
219327

El solicitante anexa un listado de empresas relacionado con estos proyectos.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEy ST/D100/354/14, de fecha 25 de junio de 2014, la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación manifiesta lo siguiente

[...]

No se tienen versiones públicas de los proyectos mencionados; así como tampoco algún tipo de reporte ya que los proyectos se encuentran en proceso de ejecución. El PEI es manejado como una sola etapa de 12 meses (Año Fiscal) por lo que no se tienen informes secuenciales ni de etapas como se manejan en otros programas del CONACYT.

Su difusión podría ser susceptible de propiedad intelectual e incluso afectarían los intereses de la empresa beneficiada ya que la información podría servir para la ejecución de otros proyectos de naturaleza similar realizados por empresas competidoras, generando con ello una desventaja comercial.

[...]

- V. En fecha 08 de julio de 2014, la Unidad de Enlace requirió a la Unidad Administrativa con la finalidad de que se proporcionara la información al particular, a lo cual a través del oficio de referencia DIR PEyST/D100/392/14, la Unidad Administrativa manifestó lo siguiente:

[...]

...

Al respecto le comento lo siguiente:

Derivado de este tipo constante de solicitudes, donde se nos requiere elaborar versiones públicas de proyectos con un contenido altamente especializado, donde es imposible para la Dirección de Innovación, discernir que partes de los proyectos pueden ser susceptibles de propiedad intelectual, en años previos se promovieron reuniones con el personal del IFAI, para plantear esta problemática, habiéndose acordado que el CONACYT, debía solicitar una ficha pública de los proyectos apoyados a los proponentes que hubieran sido beneficiados por el programa al término de sus proyectos, lo cual se ha implementado a partir de la Convocatoria 2012.

Por tal motivo la ficha pública de los proyectos seleccionados, para apoyo en la Convocatoria 2014, no está disponible hasta el próximo año, cuando los proyectos hayan concluido. La normatividad del programa indica que los beneficiarios tienen hasta el 30 de enero de 2015, para entregar toda la documentación relacionada al cierre de sus proyectos, lo cual incluye la ficha pública, que en este momento es inexistente.

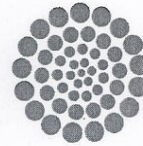
Finalmente, atendiendo el principio de máxima publicidad se entrega al solicitante un listado actualizado de proyectos que serán beneficiados del programa, así como el título de los mismos, ya que deberá ser incluido en la ficha pública cuando esté disponible, lo que permite tener una idea del contenido de los mismos.

[...]

- VI. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la solicitud de información se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS



PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El solicitante requiere acceso a proyectos que aplicaron a la convocatoria del Programa de Estímulos a la Innovación 2013, realizada por CONACYT, cuyos proyectos o propuestas de acuerdo a las fechas pudieran ya ser formales y hayan recibido recursos públicos.

TERCERO.- La Unidad Administrativa refiere que el PEI es manejado como una sola etapa de 12 meses (Año Fiscal) por lo que no se tienen informes secuenciales ni de etapas como se manejan en otros programas del CONACYT, y su difusión podría ser susceptible de propiedad intelectual e incluso afectarían los intereses de la empresa beneficiada ya que la información podría servir para la ejecución de otros proyectos de naturaleza similar realizados por empresas competidoras, generando con ello una desventaja comercial.

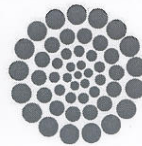
Es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación** realizada por la Unidad Administrativa respecto de los proyectos 209569 209602 209604 209980 209992 210101 210102 210106 210262 210388 210511 210526 210635 211358 211506 211676 211698 211898 211977 212062 212064 212068 212155 212300 212403 212523 212557 212583 212598 212620 212650 212651 212866 212944 212978 213137 213168 213259 213309 213321 213481 213528 213529 213609 213702 213747 213761 214211 214554 214555 215473 215477 216977 217108 217214 217406 217436 217459 217487 217571 217691 217749 217851 218098 218162 218496 218742 219009 219070 219072 219074 219306 219327, que aplicaron a la convocatoria del Programa de Estímulos a la Innovación 2013, en consecuencia dado que la información contenida en los mencionados proyectos puede contener elementos de propiedad intelectual, este Comité estima conveniente;

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad Administrativa a que proporcione al solicitante los títulos y las versiones Públicas de los resúmenes de los proyectos que solicita el particular y dado que esta información puede contener elementos de propiedad intelectual, se confirma la clasificación de acuerdo al artículo 14 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, para las secciones que contengan estos elementos.

TERCERO.- Dado que la Unidad Administrativa no cuenta con fichas públicas, deberá observar los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.



CUARTO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

QUINTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número cuatro, corresponde a la Resolución número: X/EXT/300/14-02 de fecha 22 de julio de 2014